Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, en su calidad de **ALCALDE**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JUAN DAVID LOPEZ MARIN,** identificado con cédula de ciudadanía número 6.200.714 expedida en Buga la grande, Valle del Cauca quien debidamente facultado actúa en representación de **JIKKOSOFT S.A.S** sociedad comercial identificada con Nit. **900765378-6**. con certificado de registro de soporte lógico del 17 de marzo del 2020, con partida No. **13-78-380**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios: **1)** Que para el efecto se emplea la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082. **2)** Al respecto, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, preceptúa: "(...) 2.2.1.2.4.8. Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". **3**) En este orden de ideas, el Consejo de Estado mediante sentencia con radicación No.1966 (Expediente: **11001-03-06-000-2009-00049-00**) refiere que en atención al numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual precisa, que, al no existir pluralidad de oferentes en el mercado, se constituye una causal de contratación directa como modalidad de selección. Exponiendo la pertinencia de acudir a esta figura, en el sentido de no existir pluralidad de oferentes no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad, en los siguientes términos: "*En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación.*" **4**) Que el Municipio de Popayán verificó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II y constató que los Municipios de Tuluá, Palmira y la Gobernación del Valle también han contratado bajo la modalidad de contratación directa con la empresa **JIKKOSOFT S.A.S** titular de los derechos de propiedad intelectual y de los derechos de autor. **5**) Que la Dra. **JENNYFER YOLANDA VALENCIA RIVERA** secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán, respectivamente, suscribió los correspondientes **ESTUDIOS PREVIOS** que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **6**) Que de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá señalarlo mediante acto administrativo, razón por la cual se expidió la Resolución No **20261000162334 del 2026-08-26.** Que la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE JIKKOSOFT S.A.S**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por la secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán. **8**) Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "*PRESTAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO CLOUD COMPUTING INTEGRAL DEL SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES "SILIN" PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE L OS IMPUESTOS DE PREDIAL E ICA PARA 30.000 EXPEDIENTES*". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a: **1**. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato. **2**. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **3**. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo presentado en la aceptación de la invitación y vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. **4**.Presentar posterior a la finalización del objeto

del contrato, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este. **5**. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.**6**. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7**. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **8**. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.**9**. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **10**.Toda la información, bases de datos, documentos, reportes y productos generados durante la ejecución del contrato serán de propiedad del Municipio, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre el software SILIN. **11**.Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. **12**. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales. **13.** Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución. **14**. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **15**. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por la entidad contratante. **16**. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **17**. Responder por los impuestos, tasas y gastos directos o indirectos que cause la legalización y cumplimiento del contrato. **18**. Asumir los costos asociados al traslado, movilidad, viáticos y en general los gastos que conlleven al cumplimiento del contrato. **19**. Acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **20**. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por la Administración de la Entidad**. 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades específicas: **1.** Continuidad del servicio de suscripción de la Licencias SaaS en la nube, SILIN: que incluye los módulos propuestos del Software SILIN para el 2026. **2**. Asistencia cloud computing integral a los módulos de Expedientes (Cobro Coactivo) y módulos complementarios descritos en esta propuesta, teniendo en cuenta que la asistencia integral comprende (soporte, administración, monitoreo, disponibilidad y mantenimiento del software. **3.** Despliegue de funcionalidades de **SILIN** que el contratista generé durante el transcurso del periodo del contrato.**4**. Desarrollo de integración con el Banco que defina la Entidad, para identificación de los recaudos de los impuestos. **5**. Complementar la digitalización de la información desde diciembre del 2025 al primer semestre del año 2026 y de los actos administrativos realizados por la administración, esto bajo el alcance de los 30.000 expedientes. **6**.Procesamiento de la información digitalizada, limpieza y transformación correspondiente a los 30.000 expedientes y migración a SILIN para reentrenamiento del modelo del robot. **7**. Actualización de los recaudos y de la cartera a la fecha de inicio del contrato, bajo el alcance de los 30.000 expedientes.**8**. Acompañamiento tributario a través de la mesa de ayuda, para los procesos correspondientes de análisis y ajustes de cartera. **9**. Seguimiento a la información durante el periodo de regularización del proceso en SILIN. **10**. Presentar el cronograma de actividades, el cual deberá ser entregado a los supervisores para su aprobación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Este cronograma en todo caso deberá respetar el plazo máximo establecido por la entidad para el desarrollo del contrato. El cronograma, luego de su aprobación por parte del SUPERVISOR y avalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. **11**. Garantizar la comunicación permanente a través de una mesa de ayuda operativa, disponible durante todas las etapas y actividades de la ejecución del contrato, así como para atender los requerimientos realizados por los supervisores. **12**. En caso de cualquier suspensión del servicio, el contratista deberá Informar por escrito al supervisor con una antelación mínima de treinta (30) días calendario cualquier suspensión programada del servicio que pueda afectar la disponibilidad de la plataforma, indicando las causas, duración estimada y el plan de contingencia correspondiente.**13.** Realizar la puesta a punto de la base de datos del sistema, para optimizar su funcionamiento, generando un respaldo anterior a la depuración. **14**.Reportar opciones de

mejora (cuando técnicamente resulten procedentes) que permitan optimizar la gestión fiscal y/o operativa del cobro coactivo en el Municipio de Popayán, generando un registro de mejoras en archivo digital para la validación por parte de la supervisión. **15.** Garantizar la seguridad y privacidad de la información, de acuerdo con la política de la administración Municipal. **16**. Garantizar el personal idóneo durante el desarrollo de la ejecución del contrato. **17**. Entregar un informe mensual sobre la realización de copias de seguridad en las bases de datos que garanticen la restauración de la información. **18.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **19**. Cumplir con las demás actividades conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato y del estudio previo. Este último documento y sus anexos hacen parte integral del contrato. **20**. prestar el servicio de soporte, asistencia técnica y mantenimiento, por cambios normativos o funcionales del sistema de información SILIN, brindando servicio de gestión tecnológica integral.**21**. Prestar el servicio de gestión tecnológica integral, tales como: ***SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE RECURSOS, SERVICIO DE SUBIDA A PRODUCCIÓN DE ESQUEMA DE RESPALDO, SERVICIOS DE COPIAS DE SEGURIDAD, LICENCIAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN, DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN***. **NOTA:** Todos los demás servicios ofrecidos en la presente propuesta harán parte integral de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, serán considerados para efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del contrato. **TALENTO HUMANO.** Con el fin de garantizar el buen desarrollo del objeto contractual, el proveedor deberá garantizar que su equipo de talento humano será integrado por los siguientes profesionales:

CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Gerente de Proyecto	Experiencia de 3 años en liderar proyectos tecnológicos en entidades gubernamentales, coordinando equipos, cronogramas y cumplimiento normativo.
1	Ingeniero de soporte técnico	Ingeniera de Software con experiencia de en soporte técnico funcional, atención al cliente y análisis de datos.
1	Experto tributario	Contador Público especializado en Gerencia de Impuestos con mínimo tres (3) años de experiencia en áreas contables y financieras y mínimo cinco (5) años de experiencia en el ámbito tributario.
1	Apoyo Tributario	Contador Público, con tres (3) años de experiencia como Profesional Tributario.
1	Analistas de Calidad de Software	Ingeniero en Ciencias Informáticas, con experiencia mínima de cinco (5) años en aseguramiento de Calidad, Diseño y ejecución y automatización de Pruebas de software y Gestión de Software.

Durante el funcionamiento del **SOFTWARE** en la Alcaldía de Popayán, además de las obligaciones especificas del contrato el contratista deber acompañamiento y ejecución conjunta de la personalización de cada uno de los documentos asociados a los procesos tributarios que conforman el sistema de información **SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES**, apoyo tributario: Acompañamiento especializado del equipo de tributaritas con experiencia en Gestión pública para la emisión de conceptos tributarios y validaciones necesarias para la adhesión de las normatividades y transiciones del proceso, informe de migración: Informes acumulados y detallados del proceso de migración de datos históricos a la plataforma y los demás necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual. **GARANTIA TECNICA** La garantía ofrecida por parte del contratista para el sistema de información cubre los siguientes aspectos: a) Cobertura continua contra fallos o funcionamiento defectuoso del sistema mientras dure el contrato, bajos los ANS del sistema. b) Correcciones por problemas operativos o modificaciones normativas en los diversos módulos o procesos durante el período contractual como garantía de funcionamiento. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones: **1**. Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los servicios objeto de este proceso contractual. **2**. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **3**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **4**. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **Nota:** El estudio previo, así como sus anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del

2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato a celebrar es de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 363.264.000)** IVA incluido y demás impuestos incluidos y todos los gravámenes y gastos en los cuales pueda incurrir el contratista. Se pagará de la siguiente manera: cinco (5) actas parciales por el valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($72.652.800)** cada una. Cada acta parcial estará soportada en la certificación expedida por el supervisor, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al periodo objeto de pago, para lo cual tendrá en cuenta, entre otros, el informe mensual de actividades, la disponibilidad de la plataforma, los registros de soporte técnico, las copias de seguridad realizadas, las actualizaciones implementadas y los demás soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio**. NOTA:** Las actas parciales se pagarán**: i)** previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas, **ii)** previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva. Para la realización del pago derivado del contrato estatal **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales **(SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. **PARAGRAFO:** El municipio de Popayán solo pagara lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y las condiciones convenidas. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad conlo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** supervisará el cumplimiento del contrato a través de: **AREA TECNICA:** Ingeniero Andrés Fernando Piamba – Jefe de la oficina (TIC) **AREA FUNCIONAMIENTO:** Dra. Astrid María Chaux Alaix– Coordinadora de rentas y la Dra. Nori Elcira Tintinago Majín – Tesorera General del Municipio o quienes hagan de sus veces la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO,** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **1**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, EL MUNICIPIO elaborará la liquidación de oficio. **3**. Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota o mensualidad, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota o mensualidad. En este caso, el supervisor incluirá de oficio en el acta de liquidación realizada a la terminación del contrato el porcentaje equivalente a la mora o incumplimiento mencionado, constatando previamente el debido proceso. **4**. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. **5**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique. **6**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos

amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique. Las multas serán impuestas directamente por EL MUNICIPIO de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad **EL CONTRATISTA** exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al **CONTRATISTA**, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y registro Nacional de Medidas Correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026.CEN.01.3789** expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de **EL CONTRATISTA**, debido a la ejecución del objeto del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Para la presente contratación, se exigirán garantías de conformidad con lo que establece el Decreto 1082 de 2015. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato, hasta su liquidación.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>De calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato, hasta su liquidación.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	**Para las personas jurídicas**: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

PARAGRAFO. El contratista está obligado el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es celebrado bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, cuyo objeto es garantizar la continuidad del licenciamiento y los servicios asociados de soporte, mantenimiento y operación de la plataforma SILIN. Su ejecución se desarrollará con plena autonomía del contratista, sin que se genere relación laboral alguna entre éste, el personal que vincule y el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte del expediente contractual los documentos relacionados en la lista de chequeo **F-GC-PRC-20** y las que apliquen al caso particular. Los documentos que se citan determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL MUNICIPIO**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a **NO** disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EL MUNICIPIO**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución

del objeto contratado **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** Las diferencias o discrepancias que se presenten entre el supervisor y el contratista con ocasión de la interpretación, seguimiento o ejecución del contrato serán analizadas inicialmente por las partes con el propósito de alcanzar una solución de común acuerdo. En caso de persistir la diferencia, ésta será puesta en conocimiento de la Entidad Contratante, a través del ordenador del gasto o del servidor competente, quien adoptará la decisión que corresponda conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones previstos en el ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el Municipio de Popayán- Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la **ALCALDÍA** y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta **ALCALDÍA**, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la **ALCALDÍA** y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la **ALCALDÍA** y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA ALCALDIA, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA,** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA ALCALDÍA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera previa, expresa, informada y voluntaria al Municipio de Popayán para tratar los datos personales que suministre con ocasión del presente contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulan la materia. El tratamiento de la información tendrá como finalidad la celebración, ejecución, supervisión, liquidación y archivo del contrato, el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y fiscales, la atención de requerimientos de autoridades competentes y el desarrollo de las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión contractual. El Municipio tratará los datos personales conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales, garantizando el ejercicio de los derechos de consulta, actualización, rectificación y supresión de la información, cuando legalmente proceda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS** El contratista autoriza de manera previa, expresa, informada y voluntaria al Municipio de Popayán para tratar los datos personales que suministre con ocasión del presente contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulan la materia. El tratamiento de la información tendrá como finalidad la celebración, ejecución, supervisión, liquidación y archivo del contrato, el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y fiscales, la atención de requerimientos de autoridades competentes y el desarrollo de las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión contractual.
El Municipio tratará los datos personales conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales, garantizando el ejercicio de los derechos de consulta, actualización, rectificación y supresión de la información, cuando legalmente proceda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: En caso de que la ALCALDÍA envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Alcaldía, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la ALCALDÍA será la responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/203/politica para el tratamiento de datos-personales/ - https://tramites.popayan.gov.co/publicaciones/41/terminos-y-condiciones-del- uso-de-mis-datos/ en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web Obligaciones del Encargado. Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la Alcaldía, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la

reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en **SECOP II** y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. ****FIN DEL DOCUMENTO******